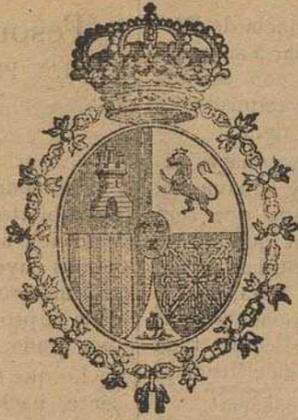


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 29 de Mayo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.610

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao, sobre creación de una plaza de Auxiliar de la misma, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas:

Resultando que los Vocales obreros de la Junta mencionada recurrieron ante el Gobernador civil de Vizcaya contra el nombramiento de don Daniel Errazu, para el cargo referido, manifestando: que era anómalo que se nombrara un empleado con 1.000 pesetas de sueldo por una entidad que sólo disponía en su presupuesto de ingreso de la suma de 500 pesetas anuales; que no se permitió á los Vocales obreros el estudio del asunto, y, por último, que el nombramiento recayó en una persona que había declarado en una sesión anterior que no podía continuar prestando sus servicios en la Junta por que se lo impedían sus trabajos en el Ayuntamiento, como Jefe de la Sección

de Gobernación de las oficinas de la Secretaría del Municipio:

Resultando que el Alcalde emitió informe exponiendo: que el nombramiento de don Daniel Errazu para Auxiliar de la Junta local de Reformas Sociales, obedeció á que dicho señor, como funcionario del Ayuntamiento, ha venido ejecutando todos los trabajos inherentes á dicha Junta, sin percibir remuneración alguna; y que el crecido número de asuntos de que actualmente tiene que ocuparse el expresado organismo hace que sea justo el acuerdo de asignar la cantidad de 1.000 pesetas como gratificación al referido funcionario; que los Vocales obreros querían que el nombramiento de Auxiliar de la Junta recayese á favor de su compañero señor Achúcarro, y que el argumento referente á la anomalía de asignar á dicho empleado un sueldo mayor que la cantidad consignada en el presupuesto para Juntas locales carece de fundamento, pues si bien es cierto que se consignó solamente la cantidad de 500 pesetas por dicho concepto, fué debido á que con sobrados motivos era de esperar que tuviera ingresos propios la Caja de la Junta, y en último caso en el presupuesto adicional se podrían salvar las dificultades que se presentasen en cuanto al modo de verificar el pago:

Resultando que el Gobernador civil de Vizcaya, en providencia de 8 de Febrero de 1909, acordó inhibirse del conocimiento de este asunto, por entender que es de la exclusiva competencia de las Juntas locales de Reformas Sociales la designación de sus empleados:

Resultando que contra esta providencia los Vocales obreros elevaron recurso de alzada exponiendo análogos argumen-

tos á los aducidos ante el Gobernador civil de Vizcaya:

Considerando que la regla vigésimacuarta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, preceptúa que los cargos de Vocales de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales son honoríficos y gratuitos, y que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuesto municipales ó provinciales, pagándose por el capítulo de imprevistos todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación:

Considerando que, con arreglo al citado precepto y á lo que se consigna en la regla vigésimasexta de la mencionada Real orden, los gastos de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales han de estar consignados en los respectivos presupuestos municipales ó provinciales, no pudiendo, por lo tanto, admitirse la teoría expuesta por el Alcalde de Bilbao, referente á que tales gastos se cubrirán con los ingresos propios de la Caja de la Junta local, pues las referidas Juntas no pueden emplear las cantidades que ingresen en sus Cajas en concepto de multas impuestas por infracciones de la ley de Mujeres y Niños ó de la de Descanso en domingo, sino para los fines señalados en dichas leyes;

Vistas las disposiciones vigentes; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que las Juntas locales de Reformas Sociales únicamente pueden aplicar para gastos de material de cualquier género, las cantidades previamente consignadas en los respectivos presupuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1909.—*Cierva*.

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

(«Gaceta» del 27 de Mayo de 1909.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.611

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de una mula desaparecida en la noche del 22 al 23 del actual del sitio denominado «Quita capas», del término municipal de Lucena, propiedad del vecino de la aldea de Zapateros Manuel Fernández Burgos, cuñas señas del semoviente son: pelo castaño claro, más de marca, de seis á siete años, hierro el de la Compañía El Fénix Agrícola, y caso de ser habida será puesta á mi disposición, así como su conductor, si no acreditase su legitimidad.

Córdoba 29 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 1.624

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un novillo que se perdió á la salida del puente, por haberse juntado con otros ganados, cuyas señas son: pelo castaño, cuernos despuntados, edad cinco años y hierro en el lado derecho con las iniciales R. G., y en caso de hallarse lo pongan á mi disposición.

Córdoba 31 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 1.609

Sección de Obras públicas.—Aguas

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 del actual, para que el interesado en el expediente de expropiación que en el término municipal de Obajo motiva la construcción de la presa de embalse del pantano del Guadalmellato y obras accesorias de la misma, pudiera reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de la finca que comprende el expediente, la cual, con su respectivo propietario, figura en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique al interesado, invitándole al propio tiempo a que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Cabeza del Buey, nombre el perito que haya de representarle en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Sindicato de estas obras nombrar perito a don Juan Azcue y Azcue, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 29 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1.608

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, a las once para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de La Rambla a Puente Genil, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 163.742'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de La

Rambla a Puente Genil provincia de Córdoba, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.577

Número del expediente 6.589

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Vicente Sánchez, representante de don Juan Alvarez, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Mayo de 1909, solicitando se le concedan ciento treinta y dos pertenencias para la mina denominada «Cuatro Amigos», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado dehesa del Rincón, propiedad de doña Mercedes y don Joaquín Alarcón, vecinos de Sevilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Mayo de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N. E., núm. 3, de la mina «Romanones» núm. 6.336. Desde dicho punto de partida en dirección O. 17° S., coincidiendo con la línea N. de referida mina «Romanones», se medirán 300 metros y primera estaca; de primera N. 17° O., línea E. de «Alba 2.ª» número 6.276, 200 y segunda; de segunda E. 17° N. 2.300 y tercera; de tercera S. 17° E. 600 y cuarta; de cuarta O. 17° S. 2.600 la quinta; de quinta N. 17° O., hasta intestar con referida mina «Romanones», 100 y sexta; de sexta E. 17° N., línea S. de repetida mina, hasta llegar a su segunda estaca, 600 y séptima, y de séptima N. 17° O., línea E. de «Romanones», 300 hasta el punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado. En la orientación se hace referencia al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Sección de Pósitos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.599

Don Carlos Morales Ortiz, Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia.

Por la presente hago saber: que por resolución del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, comunicada a este Centro en el día de ayer, han sido separados de sus cargos el agente ejecutivo y auxiliar del mismo don Angel y don José Rodríguez Calvo, cuyos funcionarios venían encargados de la cobranza de las deudas pendientes en favor de los Establecimientos de Espejo y Castro del Río.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de mencionadas poblaciones y prestatarios de sus Pósitos.

Córdoba 28 de Mayo de 1909.—Carlos Morales.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.569

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que a continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber a los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, núm. 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación.

D. Antonio A. Morales, Córdoba, pesetas 397'20.

D. Antonio Jordán Vázquez, Aguilar, 457'40 pesetas.

D. Miguel Blancas Gutiérrez, Villanueva del Rey, 45'52 pesetas.

D. Juan Pino Medina, idem, 8'14 pesetas.

D. Daniel Cerao López, idem, 45'59 pesetas.

D. Rafael Agenjo Lozano, idem, 32'39 pesetas.

D. Antonio Pino Medina, idem, 17'26 pesetas.

D. Francisco Viso Redondo, idem, 119'85 pesetas.

D. Nicolás Pozo Porro, Priego, 533'64 pesetas.

El Círculo Católico, Lucena, 82'61 pesetas.

D. Juan J. Gómez, idem, 292'64 pesetas.

D. José Ruiz Cumplido, idem, 139'49 pesetas.

D. Miguel Vázquez Salas, id., 680'29 pesetas.

D. Pedro Hidalgo Muñoz, id., 292'55 pesetas.

D. Carlos de Luque Rodríguez, 108'85 pesetas.

D. Carmen Martín Rodríguez, idem, 222'93 pesetas.

D. Gregorio Blázquez Fuentes, idem, 194'37 pesetas.

D. Isidoro Parejo López, idem, 87'47 pesetas.

D. Juan Cruz González Moreno, idem, 680'29 pesetas.

D. Antonio Luis Granados, id., 68'80 pesetas.

D. Francisco Blázquez Corral, idem, 680'29 pesetas.

D.ª Concepción Rodríguez Ortiz, idem, 358'42 pesetas.

D. Bernardo Madrigal García, idem, 309'74 pesetas.

D. Juan de la Cruz Delgado Molina, idem, 278'70 pesetas.

Los Sres. Escobar y Caballero, Villaviciosa, 15'72 pesetas.

D. José Alcaide Rodríguez, idem, 36'68 pesetas.

D. Pedro Cantador Arribas, idem, pesetas 1.195'22.

D. Enrique Rudesindo Expósito, idem, 27'44 pesetas.

D.ª Concepción Pedraza, viuda de Caballero, idem, 19'91 pesetas.

D. Enrique Marcelo Lozano, idem, 104'81 pesetas.

D. Rafael Hornero Roldán, idem, pesetas, 104'81.

D. Sancho Lorenzo Calero González, idem, 187'61 pesetas.

D. Rafael Gómez Nieto, idem, 57'15 pesetas.

D. Tomás Arribas García, idem, 54'50 pesetas.

D. José Alcalde Fernández, idem, 25'16 pesetas.

D. Juan Fernández del Rosal, idem, 25'16 pesetas.

Sres. Escobar y Caballero, id., 282'07 pesetas.

D. Francisco Guzmán Rodríguez, Posadas, 1.184'69 pesetas.

D. Diego Gómez Ortega, idem, pesetas 1.184'69 pesetas.

D. Francisco Gómez Ortega, idem, 1.184'69 pesetas.

D. Juan Muñoz Galán, Espiel, 15'72 pesetas.

D. Juan Muñoz Galán, idem, 270'39 pesetas.

D. Manuel Sánchez Carrasco, idem, 12'43 pesetas.

D. Rafael del Río Doña, idem, 40'88 pesetas.

D. Aparicio Crespo Rodríguez, idem, 26'20 pesetas.

D. Atanasio Franco Ruiz, Añora, 30'05 pesetas.

D. Antonio Pantoja Herrero, idem, 32'05 pesetas.

D. José María Sánchez Suárez, Almodóvar del Río, 51'45 pesetas.

D. Pascual Pérez Jiménez, idem, 50'17 pesetas.

D. Manuel Pineda Rivera, idem, 50'17 pesetas.

D.ª Josefa Rico Muñoz, idem, 51'45 pesetas.

D.ª María Antonia Mazo Cabrillo, idem, 51'45 pesetas.

D. Francisco Amé Granada, idem, pesetas 37'73.

D. Juan Perales Jiménez, idem, 14'28 pesetas.

D. Joaquín Alvarez Castillo, idem, pesetas 43'73.

D. Antonio Cruz Morales, idem, 54'45 pesetas.

D. Manuel Arribas Sánchez, idem, pesetas 51'45.

D. Antonio Higuera Ramos, idem, pesetas 84'90.

D. Bernardo Urbano Alechago, idem, 51'45.

D. Antonio León Mata, idem, 84'90 pesetas.

D. Manuel Ponce Salado, idem, 22'85 pesetas.

D. Rafael de la Rosa Izquierdo, idem, 51'45 pesetas.

D. Bernardo Alechaga Gómez, idem, 14'28 pesetas.

D. Manuel Castilla Alba, idem, 56'59 pesetas.

D. Bartolomé Cañero Hueto, idem, pesetas 137'51.

D. Francisco Muñoz Luna, idem, 84'90 pesetas.

D. Juan Sánchez Ortiz, idem, 51'45 pesetas.

D. Vicente Ruiz Jerez, Belmez, 17'15 pesetas.

D. Antonio Pérez del Villar, idem, pesetas 74'70.

D. Manuel Navváz García, idem, pesetas 35'02.

D. Manuel Nogales Rivera, idem, 68'59 pesetas.

D. Julián Moreno López, idem, 37'57 pesetas.

D.ª Tomasa Sepúlveda Ramírez, idem, 34'30 pesetas.

D. Antonio Castillejo Porras, idem, pesetas 43'74.

D. Francisco Cantero Bermúdez, idem, 74'70 pesetas.

D. Diego Sánchez Grande García, idem, 75'45 pesetas.

D. José Muñoz Martínez, idem, 48'59 pesetas.

D. Francisco Cáceres Gómez, idem, 34'30 pesetas.

D. Julio Muñoz Rodríguez, idem, 34'30 pesetas.

D. José Cabeza Arévalo, idem, 17'15 pesetas.

D. Francisco Ortega García, idem, pesetas 74'70.

D. Antonio Montero Palacio, idem, 114'31 pesetas.

D. Fernando Muñoz Calero, idem, pesetas 74'70.

D. Francisco Crespo Romero, idem, 34'30 pesetas.

D. Felipe Paniagua Capilla, idem, pesetas 75'45.

D. Wenceslao Caballero Alcalde, idem, 20'72 pesetas.

D.^a Remedios Rodríguez García, idem, 39'87 pesetas.

D. Felipe Paniagua Capilla, idem, pesetas 31'43.

D. Justo Moya Balcera, idem, 36'57 pesetas.

D.^a Isidra Regidor Izquierdo, idem, pesetas 34'30.

D. Facundo Molina Santamaría, idem, 36'72 pesetas.

D. Rafael Rodríguez Ruiz, idem, 22'79 pesetas.

D. Antonio Castillejo Porras, idem, pesetas 140'07.

D. Facundo Molina Santamaría, idem, 17'15 pesetas.

D. Justo Moya Balcera, idem, 44'20 pesetas.

D. Manuel Rubio Cabrera, idem, pesetas 104'02.

D. Fernando Bermúdez Carrasco, idem, 36'57 pesetas.

D.^a Dolores Peña Gómez, idem, 34'30 pesetas.

D. Vicente Díaz Sánchez, idem, 41'44 pesetas.

D. Pedro Díaz Gallardo, idem, 74'70 pesetas.

D. Manuel Núñez Martínez, idem, pesetas 70'00.

D.^a Encarnación Cáceres Gómez, idem, 25'72 pesetas.

D. Antonio Vígara Regidor, Belalcázar, 169'70 pesetas.

D. Francisco Romero Romero, Torrecampo, 23'16 pesetas.

D. Francisco Alberto Ramírez, Pueblo-nuevo, 34'38 pesetas.

D. Emilio Cantero Tomé, idem, 25'67 pesetas.

D. Pedro Galán Herrera, Adamuz, pesetas 89'57.

D. Andrés Ayllón Cazalla (mayor), idem, 249'02 pesetas.

D. Andrés Ayllón Luque, idem, pesetas, 127'69.

D. Bartolomé Román Díaz, idem, pesetas 127'69.

D. Andrés Luque Ayllón, idem, pesetas 249'02.

D. Bartolomé Luque Díaz, idem, pesetas 127'69.

D. Juan Antonio Díaz Díaz, idem, pesetas 249'02.

Córdoba 24 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 1.502

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 1.^o

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 133 pesetas del infrascrito Secretario, por los gastos de material de oficinas del mes de Febrero.

Idem un recibo de 10'35 pesetas de don Sebastián Lázaro, por derechos de aferición de los aparatos de pesar y medir de la colección de este Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante los meses de Diciembre y Enero, y que se remitan al señor Gobernador civil para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder á Bartolomé Sevillano Cepas la pensión de 7'50 pesetas, en cada uno de los meses de Marzo, Abril y Mayo, para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Mariana Hernández Casado el socorro de 7'50 pesetas, en cada uno de los meses de Febrero y Marzo, para que atienda á la subsistencia de su imposibilitado esposo José Gómez Parras.

Declarar ultimado para todos los efectos administrativos, durante el corriente año, el padrón vecinal rectificado.

Nombrar á los Licenciados en Medicina y Cirujía don Francisco Cañas Alcalá, don Antonio de Coca Gómez, don José Torres Medina y don Ildefonso Díaz Ezqueta, para que en el acto de la clasificación y declaración de soldados reconozcan los mozos del reemplazo actual, los que disfruten exenciones físicas de los de 1907 y 1908 y los defectos de padres y hermanos que produzcan excepciones á favor de aquéllos.

Sesión del día 7

QUINTAS

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Tuvo por objeto esta sesión verificar la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo actual y revisión de las exenciones y excepciones de los procedentes de 1907 y 1908.

Sesión del día 8

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Febrero.

Idem otra de 66 pesetas producida por el Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por los gastos de material de oficina ocurridos en la de su cargo durante el citado mes de Febrero y el alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se digné disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Antonio Mohedano Cano la pensión de 7'50 pesetas, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, para que atienda á la lactancia de uno de sus hijos gemelos de corta edad.

Idem á Francisco Relano Alcudia el socorro de 5'50 pesetas para indemnizarle los gastos que se le han ocasionado en el viaje hecho á Córdoba por su hijo Francisco Relano Torres, con objeto de someterse al tratamiento antirrábico por haber sido mordido por un lobo atacado de hidrofobia.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que por el sistema de administración adquiera nuevos uniformes de invierno para los individuos de la guardia municipal diurna de esta población.

Adherirse á la exposición elevada al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, por varios propietarios de este término, en solicitud de que se construyan dos rampas de servidumbre, que partiendo del segundo trozo del ramal al puente de Montoro de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, sirvan los importantes pagos de «La Colorada» y «Los Posturales de Algallarinejo», hoy

aislados, en el caso de no ser posible la modificación del trazado de dicho ramal en el sentido indicado.

Sesión del día 15

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 27 pesetas del Notario don Fernando Moreno de la Vega, por suplidos y honorarios de poder especial otorgado por el señor Alcalde en favor de varios Concejales y Secretario de la municipalidad.

Conceder á Dolores Rivas Redondo el socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con el fin de someterse al tratamiento de un especialista en la enfermedad que padece.

Idem á Pedro Jurado Terrín y María del Rosario Madueño Utanda la pensión de 7'50 pesetas á cada uno, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que adquiera los vials de linfa vacuna que considere necesarios para la vacunación y revacunación de los vecinos pobres de esta localidad.

Sesión del día 22

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Quedar enterado de una carta de la señora viuda del Concejal don Martín López Morales, dando las gracias por la cesión gratuita del nicho donde descansan los restos mortales del mismo.

Conceder á Lucía Canales Alcalá el socorro de 7'50 pesetas para que pueda trasladarse á Marmolejo con el fin de tomar aquellas aguas, que le han sido recomendadas para el tratamiento de los cólicos hepáticos que hace tiempo sufre.

Idem á Manuel Mialdea Galán el socorro de 10 pesetas para ayuda de los gastos que se le ocasionen en su traslado á Madrid con objeto de consultar especialista en la enfermedad que padece.

Conceder sepultura gratuita y á perpetuidad al cadáver del que fué cabo de la guardia municipal diurna de esta población, en mérito á los buenos servicios prestados por el mismo.

Nombrar al sargento licenciado absoluto del Ejército Francisco Mena Afán, cabo de la guardia municipal diurna de esta ciudad, con el sueldo de 684 pesetas consignadas en el presupuesto.

PÓSITO

Conceder á Pedro Posadas Lainez el préstamo de 250 pesetas de los fondos de este Pósito, mediante garantía hipotecaria sobre una casa de su propiedad.

QUINTAS

Se resolvieron varios expedientes de excepciones alegadas por mozos del actual reemplazo y de los procedentes de los años 1907 y 1908, que no pudieron ser fallados en la sesión del día 7.

Sesión del día 29

Presidencia del Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder la subvención de 75 pesetas á la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Calvario y Sociedad de la Vera-Cruz y Santo Entierro de Cristo, que hacen estación en los días de Semana Santa, para que atiendan al costo de sus respectivas procesiones.

Que se remita al señor Vicepresidente de la Comisión provincial el escrito pre-

sentado por don Francisco Mena Afán haciendo renuncia del cargo de Concejal de este ilustre Ayuntamiento, por resultar incompatible con el de cabo de la guardia municipal que le ha sido conferido.

PÓSITO

Conceder á Francisco Rodríguez Ortiz el préstamo de 100 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, con garantía hipotecaria sobre una casa de su propiedad.

Quedar enterado y prestar exacto cumplimiento á comunicación del Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, trascrita por la Sección provincial, por la que se autoriza á este Ayuntamiento para realizar el pago, en cinco anualidades, del débito de este Municipio á favor de los fondos del Pósito de esta localidad.

Sesión del día 31

QUINTAS

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Esta sesión tuvo por objeto resolver varios expedientes de excepciones alegadas por mozos del reemplazo actual.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de 10 del corriente mes, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 15 de Mayo de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.^o B.^o: El Alcalde, Pedro Medina.

POSADAS

Núm. 1.618

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base para la contribución por expresado concepto en el próximo año de 1910, queda expuesto el mismo al público, desde el día 1.^o al 15 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que á su derecho convengan.

Posadas 28 de Mayo de 1909.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 1.619

Don Juan Palma Segovia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la liquidación del presupuesto del año 1908, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo el presupuesto refundido resultante de la misma, para oír reclamaciones.

Santaella 28 de Mayo de 1909.—Juan Palma.

ZUHEROS

Núm. 1.623

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas del presupuesto, así como la de caudales y propiedades del Municipio, quedan expuestas al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Las expresadas cuentas se hallan favorablemente informadas por el Regidor Síndico.

Zuheros 29 de Mayo de 1909.—José Cuello.

BELALCAZAR

Núm. 1.607

Don Angel Delgado y Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de todos los individuos sujetos á la prestación personal para la construcción de caminos vecinales con arreglo á los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904 y el capítulo 10 de su Reglamento provisional, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y deducir las reclamaciones que crean pertinentes en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 133 del Reglamento provisional antes citado.

Belalcázar 27 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Angel Delgado.

PALENCIANA

Núm. 1.616

Don Francisco Castro Luque, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el plazo concedido por edicto que publicó esta Alcaldía en 24 del mes actual para que los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de arbitrios extraordinarios y déficit de Consumos de este término, respectivos al corriente año, pudieran examinar dichos documentos y aducir las reclamaciones que consideren convenientes á sus derechos, queda prorrogado hasta el 9 del próximo mes de Junio, en cuyo día y hora de las doce se reunirá la Junta en el local de sesiones de la Casa Consistorial para la resolución que proceda, á cuyo efecto, los mencionados repartimientos quedan á disposición del público durante dicho plazo y días hábiles de sol á sol en la Secretaría del Municipio.

Palenciana 28 de Mayo de 1909.—Francisco Castro.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.617

Don José Fernández Riego, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos á la prestación personal para la construcción de caminos vecinales, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de un mes, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y deducir las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de Julio de 1904 y Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Palma del Río 20 de Mayo de 1909.—José Fernández.

OBEJO

Núm. 1.614

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de prestación personal, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 10 del reglamento para la aplicación de la ley de caminos vecinales, queda expuesto al público por un mes, con el fin de que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Obejo 25 de Mayo de 1909.—Benito Pedrajas.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.615

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas, en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 25 de Mayo de 1909.—Felipe Pozzi.

Don Francisco Ordóñez Cáceres, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Santaella.—Juez suplente.

Dos Torres.—Juez suplente.

Montamayor.—Juez.

Montamayor.—Juez suplente.

Y de orden, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 25 de Mayo de 1909.—Licenciado Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Administración de Consumos
DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.621

No siendo suficiente la cantidad que arrojan los conciertos voluntarios para cubrir el cupo del impuesto de consumos correspondiente al extrarradio de este término municipal, se ha procedido á practicar un reparto de la diferencia entre los contribuyentes no concertados, el cual se halla de manifiesto en esta oficina durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por aquellos á quienes afecta y presentar las reclamaciones oportunas.

Fuente Obejuna 30 de Mayo de 1909.—El Administrador, Francisco Sandiel.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.605

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que á continuación se reseñará, propia de Francisco Chamorro Delgado, la cual fué hurtada entre las doce de la noche del quince á la una y media de la madrugada del diez y seis del

corriente, de una cuadra que dicho individuo tiene en su casa, calle Montoro, de Villa del Río, y captura del autor ó autores de su sustracción, y caso de ser estos habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto de dicha caballería.

Dada en Montoro á veinte y tres de Mayo de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del rucho.

Un rucho de dos años, entero, pelo rucho claro, más bien alto que bajo, sin herraduras en ninguna de las cuatro extremidades, con el hierro señalado en la parte superior del hocico.

Núm. 1.612

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre incendio de un almiar de paja existente en un tejear de Francisco Chamorro Delgado, vecino de Villa del Río, situado en los extramuros de tal población, cuyo hecho tuvo lugar el día dos del corriente mes, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca del autor ó autores de tal incendio, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á veinte y siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 1.613

Requisitoria.

Nombre y apellidos del procesado: Alfonso García Campos; se cree natural de Rute, ignorándose lo demás, así como su edad, señas personales y especiales, habiendo tenido sus últimos domicilios en Lucena ó Córdoba. Se presentará en el Juzgado de instrucción de esta ciudad en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, para recibirle declaración y otros extremos en la causa que se le instruye por hurto de caballerías.

Montoro veinte y nueve de Mayo de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

LUCENA

Núm. 1.622

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se reseña, de la propiedad de Manuel Fernández Burgos, vecino de la aldea de Zapateros, desaparecida la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual del sitio conocido por Quita Capas, de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona

ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veinte y siete de Mayo de mil novecientos nueve.—Luis González.—El actuario, Licenciado, Antonio F. de Burgos.

Señas de la caballería

Una mula, pelo castaño claro, más de marca, de seis á siete años, hierro el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.604

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto requiero á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura de una escopeta de dos cañones, sistema Pistón; un terno en buen uso; una navaja de afeitar; una sábana y un almohadón que les fueron sustraídos á la vecina de Espiel, Josefa de la Fuente Suárez, el día veinte y uno del mes actual, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Mayo de mil novecientos nueve.—José James.—El Escribano, Licenciado Juan Francisco Martín.

ZAFRA

Núm. 1.606

Don Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, que fueron robadas en la madrugada del día diez y nueve del corriente mes, de la casa de labor de Salustiano Díaz Cantero, sita en el Pilar del Duque de esta ciudad, por dos sujetos desconocidos, y que en la mañana de dicho día se vió iban conducidos por uno solo, de aspecto andaluz, que llevaba unos lomillos y un cobertó de tiras ó listas, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruyo por expresado delito.

Dado en Zafra á veinte y siete de Mayo mil novecientos nueve.—Manuel Romero González.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

Señas de las caballerías.

Una mula de pelo rojo, sin hierro, de diez años, dos dedos sobre la marca, con jáquima.

Otra de pelo castaño oscuro, de catorce á quince años, de alzada poco más sobre la marca, con hierro en el jamón izquierdo de M. G. enlazada, y en el opuesto una cicatriz grande procedente de una herida, también con jáquima.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargáremos y Cartas de pagos

Fes de vida

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16